



Excmo. Ayuntamiento de Castril

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO.
AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL
VEINTICUATRO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS 10:00 HORAS.

Nº 5/2024

ALCALDE-PRESIDENTE:

DON MIGUEL PEREZ JIMENEZ (NUEVO CASTRIL)

CONCEJALES ASISTENTES:

DON JUAN MANUEL IRUELA SÁNCHEZ (NUEVO CASTRIL)

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ LÓPEZ (NUEVO
CASTRIL)

DON CLEMENTE MIRAS RODENAS (NUEVO CASTRIL)

DOÑA MARÍA ISABEL JIMÉNEZ DÍAZ (NUEVO CASTRIL)

DON RAFAEL ROMERO QUIÑONES (PSOE – A)

DOÑA SILVIA ALCAZAR MARIN (P.S.O.E – A)

DON ARMANDO MORCILLO ORTIZ (P.P.)

DON JOSÉ MARTÍNEZ MÁRQUEZ (P.P.)

CONCEJALES QUE NO ASISTEN EXCUSANDO SU AUSENCIA

DOÑA IRENE CASTILLO PARDO (NUEVO CASTRIL)

DON DOMINGO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (NUEVO CASTRIL)

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

DON JUAN MORENO HIGUERAS

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	1/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Excmo. Ayuntamiento de Castril

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día 26 de julio de 2024, se reúnen las personas antes indicadas, para la celebración en primera convocatoria de sesión ordinaria del Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Pérez Jiménez, asistidos por el Secretario-Interventor, que CERTIFICA:

Una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA NÚMERO 4/2024 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 1 DE JULIO DE 2024.

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del R.O.F.R.J.E.L. se pregunta a los presentes si tienen que hacer alguna observación a las actas correspondiente a la sesión plenaria de carácter ordinario celebrada en fecha 22 de mayo de 2024, Acta Nº 4/2024.

En este punto se incorpora al Pleno D. José Martínez Márquez.

Solicita la palabra el Sr. Portavoz del GRUPO PSOE-A, para realizar las siguientes consideraciones al Acta que se aportan en escrito del que se le da traslado a Secretaría municipal y que se transcribe en su literalidad tras solicitar su inclusión en el Acta:

“Respeto del Acta nº3/2024

Debemos indicar que en la sesión de fecha 1 de julio del 2024 el Grupo Socialista dio el visto bueno a la aprobación del acta anterior siempre y cuando se incorporaran las observaciones realizadas sobre las mismas en el apartado de Ruegos y preguntas, D. Miguel Pérez como Alcalde del Ayuntamiento no dijo que creía sino que afirmó,

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	2/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

1. Ante la pregunta por parte del portavoz del grupo del PSOE-A sobre las modificaciones del mobiliario del expediente de accesibilidad el Alcalde respondió en el siguiente sentido:

- Por razones técnicas para que este se integrara mejor con el Conjunto Histórico
- Por razones económicas para que fueran más baratos.

Debemos señalar en este sentido que si no se hace en los términos expresados la respuesta que se nos atribuye no tiene sentido.

“Replica el portavoz del PSOE A indicando que según cultura, no”

Lo de obtener más cantidad es una apostilla miento que no se produce en esta sesión si no en la sesión siguiente. Donde Miguel Pérez dijo y además para obtener más cantidad.

2. Se pidió que se incorporara en la misma que en un momento del debate el Alcalde D. Miguel Pérez se dirigió al portavoz del PSOE A diciéndole Y me ha mandado a este perro de presa.

Acta nº 4/2024

Nuevamente no se ajusta a lo manifestado en lo relativo al expediente de accesibilidad, dado que expresamente el portavoz del PSOE A pidió que se recogiera literalmente lo manifestado en las explicaciones dadas por el Alcalde y que ya se ha indicado anteriormente. Añadiendo en este caso que dentro de las razones económicas se incluyó la explicación de poder comprar más mobiliario.

No es cierto que se sometiera a votación las rectificaciones manifestada por el portavoz del PSOE A, lo que se sometió a votación fue la aprobación del Acta, a lo que el PSOE A sintió afirmativamente siempre y cuando se incluyeran las correcciones solicitadas. “

El Secretario-interventor municipal solicita la palabra en virtud de lo establecido en el artículo 94.3 del R.O.F.R.J.E.L., para hacer indicaciones al respecto, de forma previa a la

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	3/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

consideración por parte del Pleno, advirtiendo que en el Acta conforme al art. 109 del R.O.F.R.J.E.L., lo que se transcribe son opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación.

Sometido a votación, conforme a lo dispuesto en el art. 91 R.O.F.R.J.E.L, se produce el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL	NUEVO CASTRIL	PARTIDO POPULAR	PSOE-A
A FAVOR	5		
EN CONTRA			2
ABSTENCIÓN			2

Por lo que queda aprobada el Acta 4/2024.

SEGUNDO. HACIENDA LOCAL – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL, AL OBJETO DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA PODER FINANCIAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO CORRESPONDIENTES AL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES 2024.

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024 fijó, en aplicación del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, una línea de financiación para financiar la deuda que tengan pendiente de pago con proveedores las entidades locales que aquella determine, cuyo período medio de pago a proveedores global sea superior al plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad.

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	4/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Castril aparece en los municipios susceptibles de adhesión voluntaria a dicho plan de financiación por un importe máximo de 662.720,07 euros.

En dicho Acuerdo de la CDGAE se fijó que los municipios deben adoptar acuerdo plenario en el sentido de actualizar el Plan de Ajuste vigente con la operación proyectada, aprobar el mismo y solicitar formalmente la adhesión al Fondo.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción, en el próximo pleno de la Corporación, del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales para la financiación de la deuda que tengan pendiente de pago con proveedores conforme al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024 en aplicación del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. La adhesión a dicho Fondo se hace por una cuantía máxima de 662.720,07 euros.

SEGUNDO. Aprobar Plan de Ajuste con las obligaciones derivadas de esta financiación, adaptando las medidas para garantizar su cumplimiento.

TERCERO. Asumir el compromiso de cumplir las condicionalidades financieras y presupuestarias derivadas de los artículos 45 y 46.2 del Real Decreto Ley 17/2014, así como de dotar en el próximo proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2025 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables así como las derivadas de la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales previstos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	5/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

Económicos de 24 de junio de 2024, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

Toma la palabra el Portavoz del PP para indicar que la necesidad de aprobación del Plan de Ajuste o modificación se debe a las decisiones arbitrarias tomadas con base en una estrategia política sustentada en este sistema arbitrario y desproporcionado que se sigue.

Responde el portavoz de NC para indicar que no se debe a una estrategia, sino que se ha incluido al Ayuntamiento por parte del MINHAP.

Por parte del Portavoz del PSOE, se aporta escrito en el que sustenta el sentido de su votación en los siguientes términos:

La mala gestión realizada desde el Ayuntamiento relativa al gasto, contrayendo pagos sin un criterio claros, sin objetivos que respondan a una mejora de las infraestructuras o dotaciones ciudadanas, sin planificación alguna, como lo demuestra las continuas aprobaciones de procedimientos extrajudiciales. Un Ayuntamiento que gasta en fiestas más de 150.000 € frente a una inversión propia prevista para este año de apenas 120.000 € debería plantearse otras formas distintas de llevar a cabo su actividad y no dotarse de nuevas deudas (662.072,20 €) que hipotequen el futuro del Municipio.

La adjudicación de trabajos contraviniendo la ley de contratos, para luego pagarlos contra factura en función de la voluntad personal e intereses legítimos, pero no confesables. No puede ser la mecánica de trabajo de este Ayuntamiento y por tanto no estamos de acuerdo con contraer nuevas deudas.

Sometido a votación, se produce el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL	NUEVO CASTRIL	PARTIDO POPULAR	PSOE-A
A FAVOR	5		
EN CONTRA			2
ABSTENCIÓN		2	

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	6/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

Por lo que queda aprobado el acuerdo.

TERCERO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN, PARA PODER FINANCIAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO CORRESPONDIENTES AL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES 2024.

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024 fijó, en aplicación del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, una línea de financiación para financiar la deuda que tengan pendiente de pago con proveedores las entidades locales que aquella determine, cuyo período medio de pago a proveedores global sea superior al plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad. En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Castril aparece en los municipios susceptibles de adhesión voluntaria a dicho plan de financiación por un importe máximo de 662.720,07 euros.

En Acuerdo de la CDGAE de fecha 24 de junio de 2024 se fijaron las condiciones financieras de dicha operación.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar la formalización de un préstamo del Fondo de Financiación de Entidades Locales, Fondo de Ordenación, en virtud de la financiación prevista en el artículo 40 del Real Decreto Ley 17/2014 y del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024 por una cuantía máxima de 662.720,07 euros, siendo las condiciones financieras las recogidos en el Acuerdo de la

Código Seguro De Verificación	YGX:jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	7/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

Comisión Delegado del Gobierno para Asuntos Económicos de 12 de febrero de 2024 salvo las modificadas en el Acuerdo del 24 de junio de 2024.

1. Plazo: Hasta 31 de octubre de 2039.
2. Períodos de devengo de intereses: el primer periodo de devengo de intereses finaliza el 31 de octubre de 2025. A partir de esta fecha, los períodos de devengo de intereses tendrán una duración anual y finalizarán el 31 de octubre del año siguiente.
3. Interés: A las operaciones que, en cumplimiento de este Acuerdo, se formalicen en el año 2024 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, se les aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, calculado siete días antes de la fecha de firma del primer contrato con cargo al Fondo de Financiación a EELL como el promedio de las referencias TARGET-2.
4. Esquema de amortizaciones: lineal durante el período de vigencia y sin carencia.

El portavoz del PP indica que ya ha expuesto las consideraciones oportunas, toda vez que el presente acuerdo es consecuencia directa del anterior.

En semejantes términos se expresa en portavoz del PSOE-A, que añade a lo expuesto en el anterior punto que es fruto de la improvisación constante y la falta de programación de las necesidades.

El portavoz de NC indica que no es lo mismo cuando uno gobierna, que cambia la perspectiva.

Sometido a votación, se produce el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL	NUEVO CASTRIL	PARTIDO POPULAR	PSOE-A
A FAVOR	5		
EN CONTRA			2
ABSTENCIÓN		2	

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	8/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

Por lo que queda aprobado el acuerdo.

**CUARTO - RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO 134/2024 DE
21 DE JUNIO DE 2024, SUBVENCIÓN PFEA 2024. ASIGNACIÓN DE FONDOS
A PROYECTOS “DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE GARANTÍA DE
RENTAS” DEL PROGRAMA DE FOMENTO EMPLEO AGRARIO EJERCICIO
2024.PROYECTO: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2024.**

Expediente: Subvención PFEA 2024. Asignación de fondos a proyectos “de interés general y social y de garantía de rentas” del Programa de Fomento Empleo Agrario ejercicio 2024.

Proyecto: Mejora de infraestructuras municipales 2024

Dada la urgencia de la presentación del proyecto del PFEA ordinario 2024, Mejora de infraestructuras municipales 2024, por parte de esta alcaldía se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 134/2024 de 21 de junio de 2024 cuyo tenor literal es el siguiente, la cual se somete al Pleno para su ratificación:

“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, ante la urgencia de solicitar subvención para el programa, ya que el plazo finaliza el día 25 de junio de 2024, no siendo posible convocar sesión del Pleno con anterioridad a dicha fecha, HE RESUELTO:

1º.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, es la siguiente:

“PFEA 2024: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2024”.

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	9/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

- 2º.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 142.325,67 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.
- 3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 85.327,32 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras."
- 4º.- Aprobar la aportación municipal a dicho proyecto por importe de 6120,33 euros con cargo a la partida 459-619.00.
- 5º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su ratificación."

Por parte del PP se toma la palabra por su portavoz para preguntar al Alcalde qué criterios se siguen para elegir la actuaciones a incluir en el PFEA, toda vez que no considera o advierte un parámetro definido.

Por parte de NC se indica que en la mayoría son actuaciones ya iniciadas y que se pretende su finalización o que eran necesarias.

Por parte del Grupo PSOE-A, por su portavoz se indica que:

Se debería comprobar la propiedad del solar de la Iglesia dado que se va a vallar un solar privado.

La actuación privatiza un espacio público y creemos que sería más adecuado un tratamiento abierto para el disfrute de los vecinos.

Del mismo modo, pregunta que ¿En las actuaciones en los viarios se ha tenido en cuenta las infraestructuras necesarias?

Por parte de NC se indica que si.

Sometido a votación, se produce el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL	NUEVO CASTRIL	PARTIDO POPULAR	PSOE-A
A FAVOR	5	2	

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	10/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

EN CONTRA			
ABSTENCIÓN			2

Por lo que queda ratificado el Decreto.

**QUINTO - RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO 133/2024 DE
21 DE JUNIO DE 2024, PFEA ESPECIAL 2024, PROYECTOS DE SERVICIOS A
ASISTENCIA DOMICILIARIA Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS
MAYORES.**

Expediente: Subvención PFEA 2024. Asignación de fondos a proyectos “generadores de empleo estable” del Programa de Fomento Empleo Agrario ejercicio 2024.

Proyecto: Proyectos de servicios de asistencia domiciliaria y acompañamiento a personas mayores.

Dada la urgencia de la presentación del proyecto del PFEA especial 2024, Proyectos de servicios a asistencia domiciliaria y acompañamiento a personas mayores, por parte de esta alcaldía se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 133/2024 de 21 de junio de 2024 cuyo tenor literal es el siguiente, la cual se somete al Pleno para su ratificación:

“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, ante la urgencia de solicitar subvención para el programa, ya que el plazo finaliza el día 25 de junio de 2024, no siendo posible convocar sesión del Pleno con anterioridad a dicha fecha, HE
RESUELTO:

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	11/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

1º.- Aprobar las memorias redactadas por Servicios Técnicos Municipales, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo.
La memoria, que queda afectada es la siguiente:

PFEA ESPECIAL 2024. PROYECTOS DE SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES.

2º.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 68.671,20 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 6.867,12 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

4º.- Aprobar la aportación municipal a dicho proyecto por importe de 35.216 euros con cargo a la partida 241.14302.

5º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su ratificación.”

Abierto debate, por parte del Grupo Municipal PSOE se cuestiona al Alcalde-Presidente porque se paga a 7 euros la hora cuando está regulada a 16,15 euros.

Por parte de Alcaldía, se responde que ese dinero sirve para sufragar además de las personas de ayuda a domicilio, otro personal que es imprescindible para su mantenimiento, además del material necesario para ello.

Se le pregunta también por parte del Grupo PSOE, ¿Cuántas mujeres hay trabajando en el Ayuntamiento? Y si todas están cualificadas, esto es, ¿si hay gente trabajando sin cualificación? Porque la gente se queja.

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	12/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

Contesta el Sr. Alcalde, indicando que existe una demanda alta en el servicio SAD al haberse incrementado las horas de prestación y es difícil encontrar personal.

El Secretario-interventor municipal solicita la palabra en virtud de lo establecido en el artículo 94.3 del R.O.F.R.J.E.L., para hacer únicamente la indicación de que el debate suscitado es en relación al SAD y que no es lo que se está debatiendo en este asunto. Igualmente se realiza la aclaración sobre el coste de 16,15 euros/hora del coste SAD.

Sometido a votación, se produce el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL	NUEVO CASTRIL	PARTIDO POPULAR	PSOE-A
A FAVOR	5	2	2
EN CONTRA			
ABSTENCIÓN			

SEXTO. - APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLID) DE CASTRIL. EXP. 164/2024

Visto. - El Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Castril elaborado por la Diputación Provincial de Granada, cuya acta de entrega el día 25/04/2023 al Ayuntamiento de Castril, titular del PLID para su aprobación y posterior tramitación, consta en el expediente.

Considerando. - Que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos es el instrumento de planificación y desarrollo de la ordenación de las infraestructuras deportivas de la Comunidad Autónoma en el ámbito local. Estos planes concretarán las actuaciones que, en desarrollo del Plan Director y su planeamiento de desarrollo aprobados por la Comunidad Autónoma, se propongan llevar a cabo los municipios andaluces dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de competencia, por lo tanto, el ámbito territorial del Plan Local es el término municipal.

El Decreto 48/2022, de 29 de marzo regula el contenido, la elaboración, aprobación, modificación, publicidad y obligatoriedad del plan, destacando que las Corporaciones locales deberán elaborar y aprobar planes sobre instalaciones deportivas que tengan por objeto, entre otras, las siguientes previsiones:

- La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	13/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

- La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.
- La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, especialmente las destinadas a mejorar su accesibilidad.
- La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico deportivo y facultativo adecuado.

Visto. - Que el Decreto 48/2022, de 29 de Marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, regula el procedimiento de aprobación de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, en sus artículos 43 a 47, en los términos siguientes:

"Artículo 43.- Elaboración.

1.- Los municipios deberán elaborar y aprobar sus planes locales teniendo en cuenta la planificación territorial regulada en el Plan Director y su planeamiento de desarrollo aprobados por la Comunidad Autónoma, durante la vigencia del Plan Director correspondiente. La Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las Entidades locales para la elaboración de dichos planes, así como instrumentos de fomento para ello.

2.- Sin perjuicio de los informes sobre los aspectos urbanísticos, territoriales y ambientales del Plan Local que en su caso correspondan, el proyecto de Plan Local junto con un informe urbanístico de los servicios técnicos municipales sobre la adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente, será remitido tras la aprobación inicial municipal a la Consejería competente en materia de deporte para su informe, que tendrá carácter preceptivo.

3.- Una vez ultimada la redacción del Plan Local y atendidas las recomendaciones y propuestas de modificaciones de la Consejería competente en materia de deporte, el Plan Local se someterá al trámite de audiencia de las Entidades locales interesadas, por un plazo no superior a quince días, y al trámite de información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones.

4.- Las alegaciones presentadas serán informadas por el órgano de redacción del Plan Local y resueltas por el órgano municipal que tenga la competencia, que acordará su aprobación provisional, tras lo cual el proyecto de Plan Local, junto con las alegaciones e informes evacuados tras el periodo del trámite de audiencia e información pública, además de los certificados referidos en el artículo 44, será remitido de nuevo a la Consejería competente en materia de deporte para su informe.

En ningún caso el parecer favorable de dicha Consejería implicará compromiso financiero para ésta.

Artículo 44.- Aprobación.

1.- Una vez emitido informe al Plan Local por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva.

2.- En el expediente deberá constar un certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del proyecto de Plan Local con el planeamiento urbanístico en vigor.

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	14/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

3.- En el expediente deberá constar un certificado acreditativo de que el proyecto de Plan Local ha cumplido lo establecido sobre la evaluación ambiental de planes y programas dispuesta en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el caso en que sea exigible según dicha Ley.

4.- Se remitirá a la Consejería competente en materia de deporte una copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia municipal.

Artículo 45.- Modificación.

1.- Los planes locales serán modificados cuando resulten afectados por nuevas determinaciones del Plan Director o su planeamiento de desarrollo aprobados por la Comunidad Autónoma. También podrán serlo por la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente su contenido, así como por el agotamiento de sus previsiones.

2.- La modificación de los planes locales se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido para su elaboración y aprobación.

3.- Los planes locales tendrán vigencia mientras no se elabore un nuevo Plan Local, a no ser que en el propio Plan Local se fije un periodo de vigencia de acuerdo con las competencias de las Entidades locales en la planificación deportiva.

4.- En caso de necesidad de modificar puntualmente un Plan Local, la Corporación municipal elaborará un informe justificativo junto con el proyecto modificado del Plan Local. La modificación referida versará sobre aspectos dimensionales o características no esenciales de las instalaciones y equipamientos deportivos ya incluidos en el Plan Local original. La documentación referida se remitirá al órgano directivo central competente en materia de instalaciones y equipamientos deportivos de la Consejería competente en materia de deporte, para la emisión de informe sobre la propuesta.

Artículo 46.- Publicidad y obligatoriedad.

1.- Los planes locales serán públicos, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva.

2.- Los planes locales entrarán en vigor de acuerdo con lo que dispongan sus determinaciones, debiendo éstos expresar su específico carácter obligatorio, concretando el procedimiento y las condiciones de su cumplimiento.

Artículo 47.- Previsión de suelo para instalaciones deportivas.

1.- En el supuesto de que las determinaciones sobre instalaciones deportivas contenidas en un Plan Local no se ajusten al planeamiento urbanístico en vigor, la Consejería competente en materia de deporte exigirá con carácter previo a la emisión de su informe, la modificación o revisión de dicho planeamiento urbanístico.

2.- Las reservas de suelo destinadas a zonas deportivas, en aplicación del Plan Director y de su planeamiento de desarrollo y de los planes locales, se podrán computar en los instrumentos de ordenación urbanística detallada, a los efectos del cumplimiento de las reservas de dotaciones establecidas en la legislación urbanística”.

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	15/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

Considerando. - Que con fecha 10 de julio de 2024 el Arquitecto Técnico Municipal, Don Fernando García Márquez, ha emitido **Informe técnico urbanístico favorable**, cuyo tenor literal, dice así:

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El Técnico Municipal que suscribe en relación con la elaboración del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Castril y en solicitud realizada por parte del D. Miguel Pérez Jiménez alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castril de la Peña, emite el siguiente informe de la relación de la situación urbanística de los distintos equipamientos deportivos de la localidad.

INFORME

PRIMERO. Que se trata de un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos existentes de la localidad, y que en su día contaban con las respectiva licencias, permisos y autorizaciones pertinentes, también se recogen los suelos previstos para actuaciones y equipamientos futuros.

Tipos de instalaciones recogidas en el plan, según su ubicación y normativa de aplicación:

Núcleo de Castril y alrededores.

Nº	Código IIDD	Instalaciones Deportivas	Situación	Tipo de suelo. Clificación.
1	1846005	Pista polideportiva CEIP. Ntra. Sra. del Rosario	Castril	Urbano. Zona de protección del conjunto histórico (BIC de Castril)
2	1846006	Casetas municipales, sala de usos múltiples	Castril	Urbano. Zona de protección del conjunto histórico (BIC de Castril)
3	1846008	Pistas Polideportivas Campo de fútbol municipal. Pistas de Pádel.	Castril	Rustico. Suelo no urbanizable, Sistema General de Equipamientos. Suelo no urbanizable de protección Rural. Zona de protección del conjunto histórico (BIC de Castril)
4	1846009	Camping municipal	Castril	Rustico. Suelo no urbanizable, Sistema General de Equipamientos. Suelo no urbanizable de protección Rural. Zona de protección del conjunto histórico (BIC de Castril)
5	18460020	Piscina municipal	Castril	Rustico. Suelo no urbanizable de protección Rural. Suelo no urbanizable de protección Rural. Zona de protección del conjunto histórico (BIC de Castril)
6	18460022	Pista vóley playa	Castril	Rustico. Suelo no urbanizable de protección Rural. Suelo no urbanizable de protección Rural. Zona de protección del conjunto histórico (BIC de Castril)
7	18460021	Pantano el portillo	Castril	Rustico. Dentro del Cauce del Pantano del Portillo. Suelo no urbanizable de protección Rural. Zona de protección del conjunto histórico (BIC de Castril)

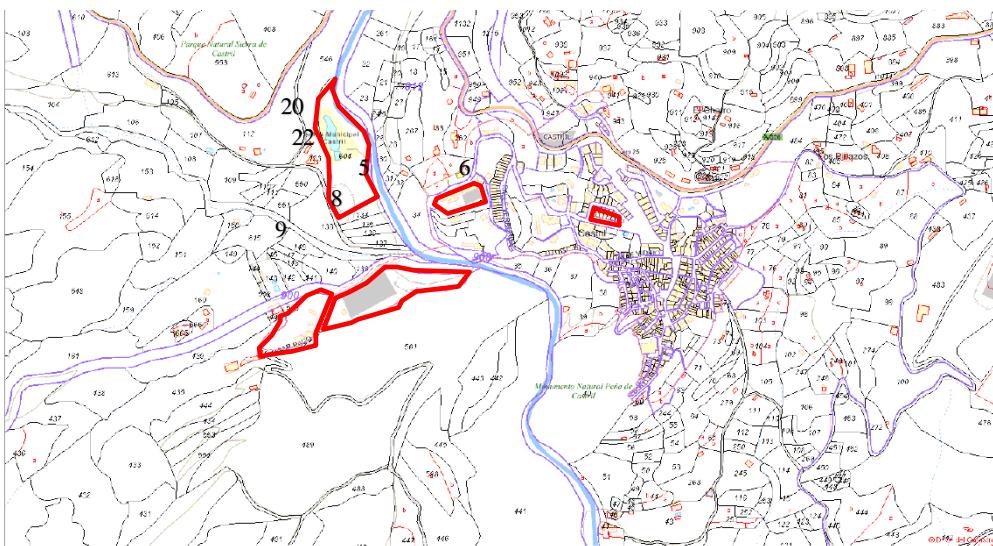
Plano catastral:

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	16/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril



Que las actuaciones, se localizan en terreno con una calificación urbanística de SUELO NO URBANIZABLE SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS (S.G.E.) DENTRO DE ZONA DE PROTECCIÓN RURAL (PR), SUELO URBNO DE CASTRIL Y EN EL PANTANO DEL PORTILLO. Zona de protección del conjunto histórico (BIC de Castril).

Que teniendo en cuenta la Revisión de las NNSS de Castril se comprueba lo siguiente:

ARTICULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVO,

El ámbito de aplicación queda definido con las siglas PR en el Plano de Ordenación "0.1" a escala 1/10.000 de esta Rev. Normas Subsidiarias.

Este espacio protegido se denomina como de "Protección Rural", y le será de aplicación la normativa específica de los artículos siguientes:

El objetivo para la protección de estos espacios es de conservación de la imagen paisajística actual, así como el mantenimiento de los usos y estructuras agrarias y ganaderas tradicionales existentes.

ARTICULO 3: USOS COMPATIBLES.

Se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a- USO VINCULADO A LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL.

Engloba todo tipo de actividades, instalaciones y construcciones que según su valoración efectiva supongan para el municipio de Castril una proyección e interés público –social que impliquen su declaración como tales según lo establecido en la Ley del Suelo. Entre ellos se encuentran:

-De carácter sanitarios (cementerios, tanatorios, hospitales.)

-**De carácter recreativos (camping, refugios, instalaciones deportivas...)**

ARTICULO 4: CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EDIFICACIÓN.

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA		
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

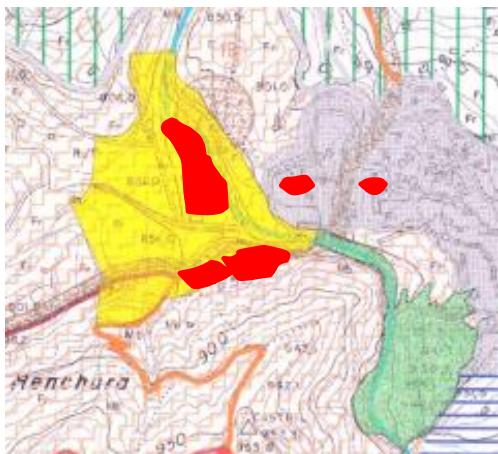




Excmo. Ayuntamiento de Castril

a) UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL:

Sera condición indispensable la justificación de la necesidad o conveniencias de su ubicación en suelo no urbanizable, así como que efectivamente denotan interés social para el municipio del Castril. (En este caso este suelo está declarado como "SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS" (S.G.E.), por lo que no necesita su justificación.



SUELO NO URBANIZABLE (S.N.U.) DE PROTECCION RURAL S.G.E. (Sistema General Equipamientos)

ZONA DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

Tal como se indica en el Anexo al Documento de la Revisión de las NN.SS. del T.M. de Castril para la Protección del Conjunto Histórico, se considera como Sistema General de Equipamientos, marcándose pautas de desarrollo para cada uno de los elementos. Se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1. La Ordenación integral del área, donde se pretende la incorporación de nuevos equipamientos a las ya existentes, manteniendo una interconexión funcional, estética y paisajística de sus distintas subáreas. Para ello se mantendrá y mejorará la masa arbórea existente a fin de crear una barrera visual vegetal.
2. Relación visual y paisajística con el río Castril, como elemento articulador del área a ordenar. Como se ha indicado en el punto anterior, no se promoverán modificaciones del entorno inmediato de las instalaciones deportivas, por tanto, se mantiene la relación visual y paisajística con el río Castril.

Se reconoce este tipo de uso, de actuaciones de Utilidad Pública e interés Social se justifica la ubicación del mismo, para este tipo de suelo siendo por tanto compatible su ejecución.

Aprobado: - RESOLUCION FAVORABLE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES EN GRANADA FECHA 20 DE AGOSTO DE 2018.

Que las instalaciones y equipamientos deportivos se encuentran ejecutadas, realizándose con adecuación al planeamiento urbanístico vigente.

Núcleo de Fátima, Almontaras, Fuentevera y Campo Cebas y alrededores:

Nº	Código IIDD	Instalaciones Deportivas	Situación	Tipo de suelo. Calificación.
8	1846001	Casetas municipal, aula de usos múltiples	Fátima	Urbano.
9	18460019	CPR Francisco Ayala, pista polideportiva	Fátima	Urbano.
10	1846002	Antiguo CPR Campo Rey, Campo pequeño	Almontaras	Urbano.
11	1846007	Pista Polideportiva Municipal	Almontaras	Urbano.
12	18460025	Casetas municipal, sala polivalente.	Campocébas	Urbano.
13	1846003	CPR, Casetas municipal. Sala polivalente.	Fuentevera.	Urbano.

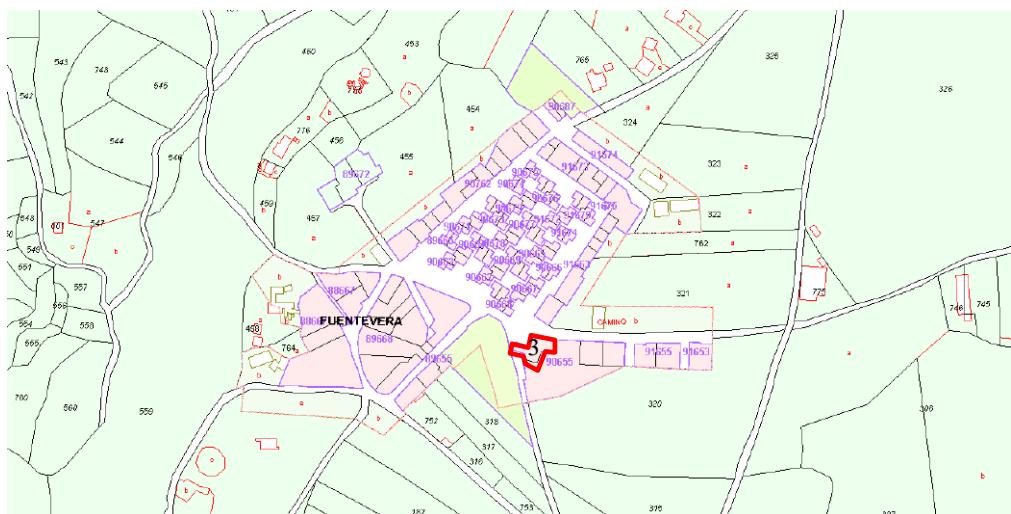
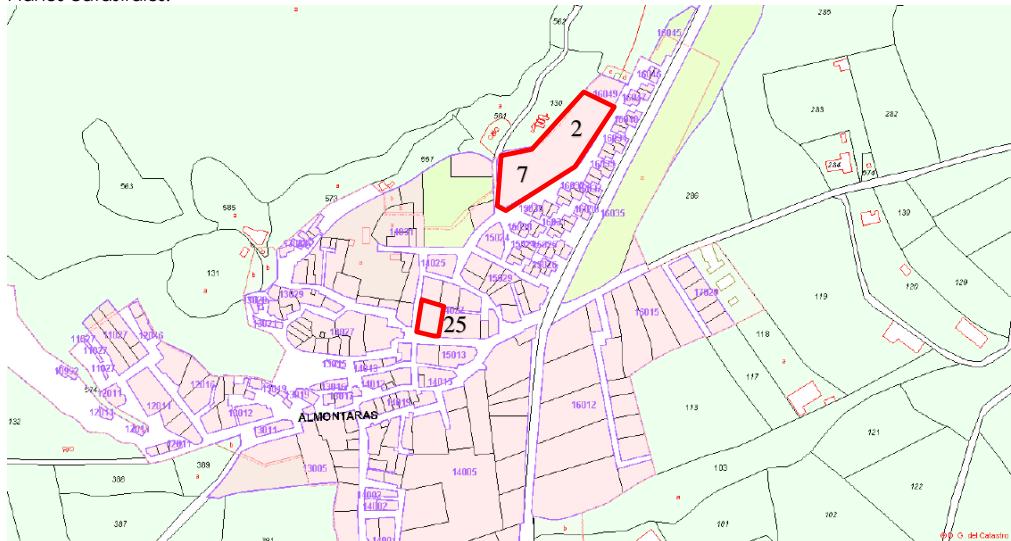
Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	18/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

Planos catastrales:

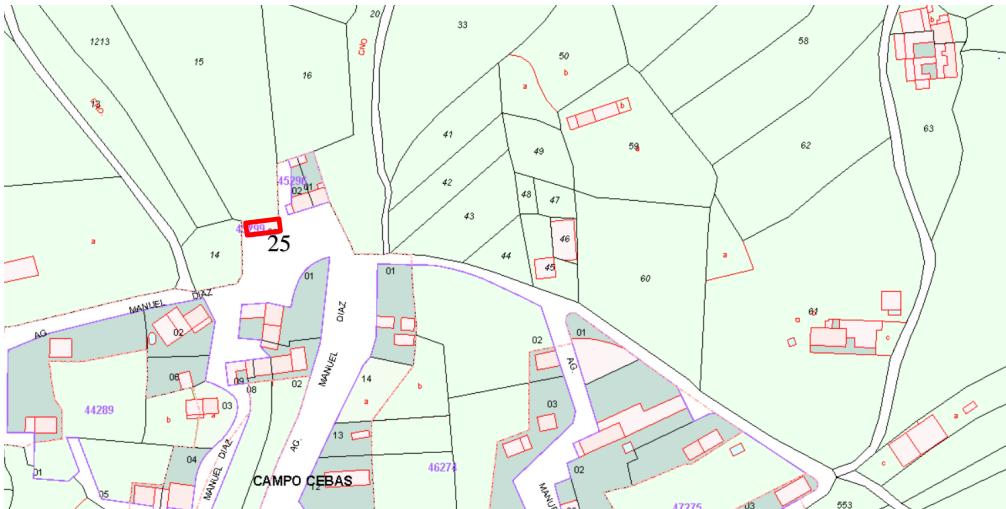


Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39
	Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	19/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Exmo. Ayuntamiento de Castril



Que las actuaciones, se localizan en terreno con una calificación urbanística de SUELO URBANO para los núcleos de FÁTIMA, ALMONTARAS y FUENTEVERA y como NUCLEO RURAL en el caso de Campocebas, Todas las instalaciones y equipamientos están en uso desde hace tiempo, en algunos casos con obras de nueva edificación en los casos de polideportivo y de instalaciones de algunos colegios y en otros casos con remodelación de edificios existentes mediante un cambio de uso, sobre todo en el uso de antigua escuelas rurales, adaptadas en la actualidad a edificio polivalentes:

Que teniendo en cuenta la Revisión de las NNSS de Castril se comprueba lo siguiente:

Capítulo X: EDIFICACION: CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE EQUIPAMIENTOS DE: TERCARIO, INSTITUCIONAL Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

ARTÍCULO 1:

Se definen como ordenanzas para equipamiento o servicios a aquellas que se corresponden con actividades relacionadas con la dotación de servicios de interés público y social (excepto las referentes a Espacios libres, Comunicaciones-Transportes e Infraestructuras) necesarias para satisfacer las necesidades colectivas de la población con independencia de su titularidad (pública, privada o mixta). En nuestro caso se referirá a los equipamientos públicos de instalaciones para uso deportivo.

ARTÍCULO 2: AMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
Este tipo de ordenación se extiende a todo el suelo urbano definido como tal por la Rev. NN.SS. en función de la compatibilidad de usos y del uso característico por un lado y por las parcelas zonificadas específicamente como equipamiento por otro.

ARTÍCULO 3: CONDICIONES URBANÍSTICAS:

Las condiciones urbanísticas se establecerán en función de uso asignado por la Rev. NN.SS. a la parcela en cuestión y de su tamaño, según lo siguiente:

1.- Para las parcelas calificadas de uso distinto al de equipamientos, las condiciones urbanísticas serán las que tenga asignadas el uso de procedencia (Residencial). En nuestro caso casi todos los inmuebles están ubicados en parcelas de uso residencial.

2.- Para las parcelas de uso Equipamiento-Servicios se aplicará lo establecido en los artículos siguientes, teniendo en cuenta que como base se podrá tomar cualquier ordenanza residencial limítrofe con la parcela en cuestión, que se denominará "ordenanza base". Una vez tomada la "ordenanza base" se aplicará lo establecido en los artículos siguientes para fijar las "ordenanzas definitivas" a aplicar a la parcela en cuestión, aspecto que se tramitará siempre a través de la figura del ESTUDIO DE DETALIA.

Se trata de edificaciones existentes cumpliendo todas las características de edificios para equipamientos establecidos en esta norma: Ocupación., Altura y número de plantas, Edificabilidad, tipología, condiciones estéticas, etc.

Plano de la Revisión de las NNSS de Castril:

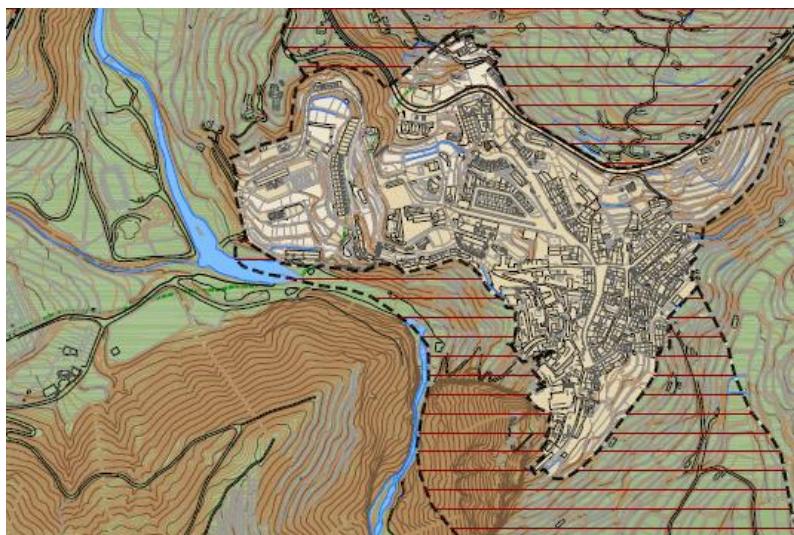
Plano de la Revisión de las Plano del núcleo de Castril:

Código Seguro De Verificación	YGXjVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39
	Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	20/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





Excmo. Ayuntamiento de Castril



Plano del núcleo de Fuentevera:



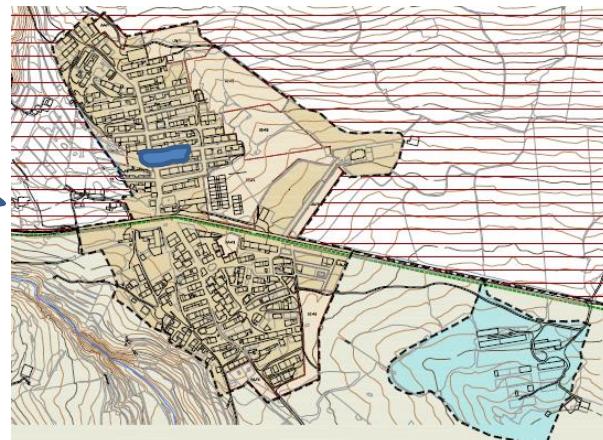
Plano del núcleo de Fátima:

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	21/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

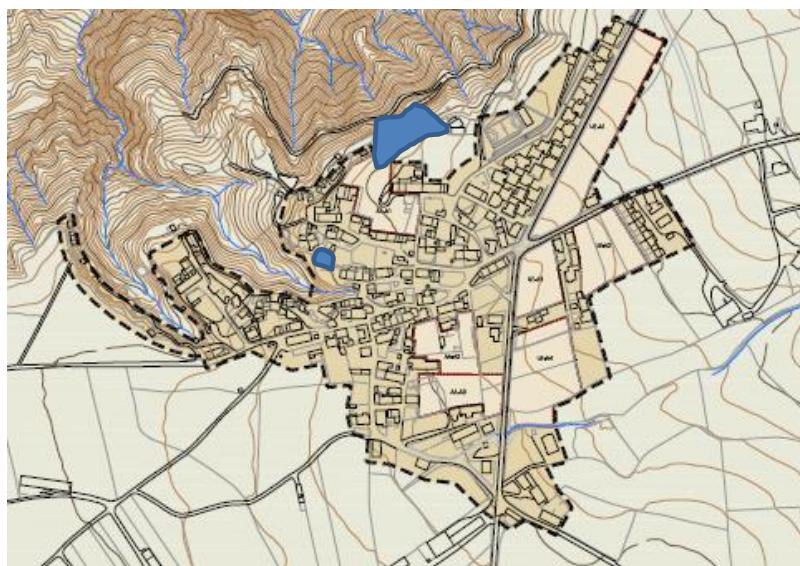




Excmo. Ayuntamiento de Castril



Plano del núcleo de las Almontaras:



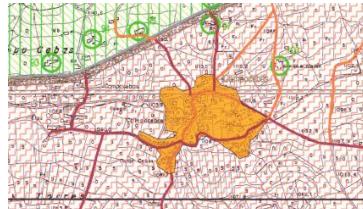
SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
■ SUELO URBANO CONSOLIDADO	■ SUELO URBANIZABLE ORDENADO (*)	■ NIVEL A: DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA;
■ SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	■ SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	■ BIC CONJUNTO HISTÓRICO DE CASTRIL (Decreto 92/2001, del 27 de Marzo)
■ DELIMITACIÓN UE o AA	■ SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (*)	■ VIAS PECUARIAS NO DESLINDADAS (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias)
		■ ■■■■ NIVEL B: DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA
		■ ■■■■ NIVEL C: DE CARÁCTER NATURAL O RURAL
		■ ■■■■ NIVEL D: DEL HABITAT RURAL DISEMINADO

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	22/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril



Núcleo rural de Campo cebas:

Tipos de instalaciones (senderos) recogidas en el plan, según su ubicación y normativa de aplicación en zonas de suelo rústico:

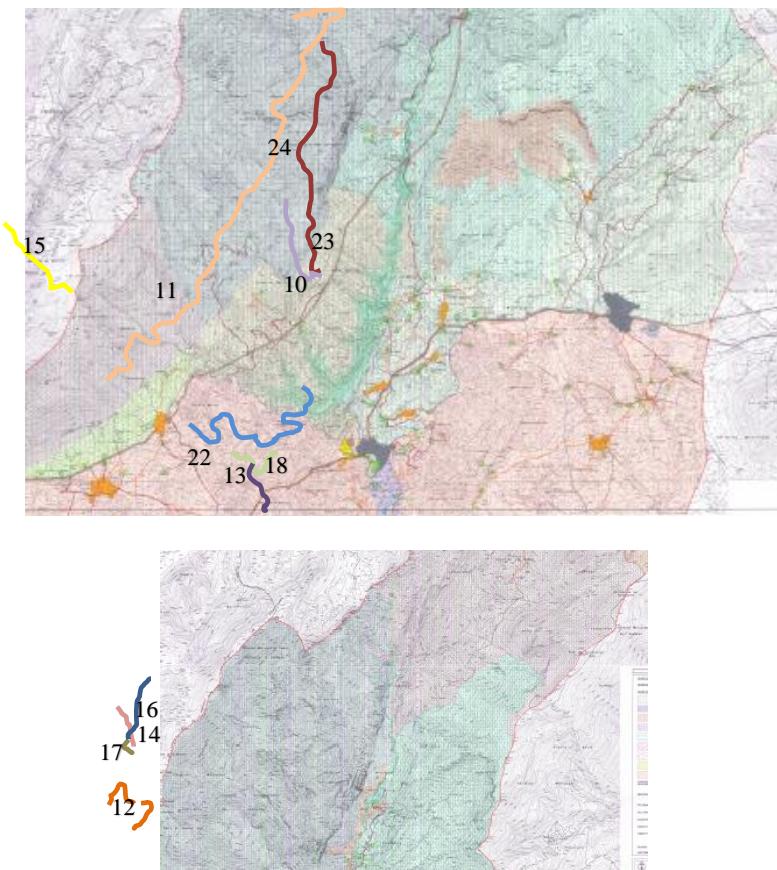
Nº	Código IIID	Instalaciones Deportivas	Situación	Tipo de suelo. Clificación.
14	18460010	Sendero Cerrada de Lezar.	Tm. de Castril	Rustico: Suelo no urbanizable de protección como Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-12), Zona de Aprovechamiento Agrícola Alboresos de secano en áreas de fuerte pendiente. B4], Zona con masas mixtas de coníferas y encinas y encinares (B2)
15	18460011	Sendero Cerrada de la Magdalena	Tm. de Castril	Rustico: Suelo no urbanizable de protección como Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-12), Zona de Aprovechamiento Agrícola Alboresos de secano en áreas de fuerte pendiente. B4], Zona con masas mixtas de coníferas y encinas y encinares (B2)
16	18460012	Sendero Hoyos del Moreno-Canaleja.	Tm. de Castril	Rustico: Suelo no urbanizable de protección como Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-12), Zona de Aprovechamiento Agrícola Alboresos de secano en áreas de fuerte pendiente. B4], Zona con masas mixtas de coníferas y encinas y encinares (B2)
17	18460013	Sendero río Castril	Tm. de Castril	Rustico: Suelo no urbanizable de Protección Rural (PR), como Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-12), Protección paraje agrario singular (AG-8)
18	18460014	Sendero Nacimiento río Castril.	Tm. de Castril	Rustico: Suelo no urbanizable de protección Rural. Suelo no urbanizable de protección Rural. Zona de protección del conjunto histórico (BIC de Castril)
19	18460015	Sendero PR-A349 Pico del Buitre.	Tm. de Castril	Rustico: Suelo no urbanizable de protección como Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-12), Zona de Aprovechamiento Agrícola Alboresos de secano en áreas de fuerte pendiente. B4], Zona con masas mixtas de coníferas y encinas y encinares (B2)
20	18460016	Sendero Barranco de la Osa.	Tm. de Castril	Rustico: Suelo no urbanizable de Protección Rural (PR). Suelo no urbanizable de protección como Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-12), Zona de Aprovechamiento Agrícola Alboresos de secano en áreas de fuerte pendiente. B4], Zona con masas mixtas de coníferas y encinas y encinares (B2)
21	18460017	Sendero Cortijo del Nacimiento-Prados del Conde.	Tm. de Castril	Rustico: Suelo no urbanizable de Protección Rural (PR). Suelo no urbanizable de protección como Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-12), Zona de Aprovechamiento Agrícola Alboresos de secano en áreas de fuerte pendiente. B4], Zona con masas mixtas de coníferas y encinas y encinares (B2)
22	18460018	Sendero Cerrada del Río Castril.	Tm. de Castril	Rustico: Suelo no urbanizable de Protección Rural (PR). Protección paraje agrario singular (AG-8). Zona de protección del conjunto histórico (BIC de Castril)
23	18460023	Sendero La Pailla-Mirador Sierra de Castril.	Tm. de Castril	Rustico: Suelo no urbanizable de Protección Rural (PR). Suelo no urbanizable de protección como Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-12), Zona de Aprovechamiento Agrícola Alboresos de secano en áreas de fuerte pendiente. B4], Zona con masas mixtas de coníferas y encinas y encinares (B2)
24	18460024	Sendero Puente de Leza.	Tm. de Castril	Rustico: Suelo no urbanizable de Protección Rural (PR). Suelo no urbanizable de protección como Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-12), Zona de Aprovechamiento Agrícola Alboresos de secano en áreas de fuerte pendiente. B4], Zona con masas mixtas de coníferas y encinas y encinares (B2)

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	23/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril



Tipo de suelo rustico según la revisión de las NNSS de Castril.

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	24/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

SUELO NO URBANIZABLE (S.N.U.)

	PROTECCION COMO COMPLEJO SERRANO DE INTERES AMBIENTAL. (CS-12)
	PROTECCION COMO PAISAJE AGRARIO SINGULAR. (AG-8)
	ZONA DE MAXIMA PROTECCION. (A)
	ZONAS CON RESTOS DE LOS PINARES OROMEDITERRANEOS AUTOCTONOS, ASI COMO VEGETACION DOLOMITICA DE ALTURA. (B1)
	ZONAS CON MASAS DE CONIFERAS, MASAS MIXTAS DE CONIFERAS Y ENCINAS, Y ENCINALES. (B2)
	ZONAS DE DOMINIO DEL PASTIZAL, MATORRAL Y VEGETACION ESCASA. (B3)
	ZONAS CON APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS ARBOREOS DE SECANO EN AREAS DE FUERTE PENDIENTE. (B4)
	ZONA DE BAJA PROTECCION. (C)
	DE PROTECCION RURAL

Los senderos están afectados, en algunas zonas, por encontrarse en suelo del Parque Natural de la Sierra de Castril y en otros por incluirse en la zona protegida de Bien de Interés Cultural BIC, del núcleo y alrededores de Castril.

Todas las vías y senderos destacados se encuentran ya ejecutados, la mayoría utilizando senderos y vías de antiguos pasos de ganado, por lo que no se tendrá que autorizar ninguna obra.

La normativa de aplicación según el tipo de suelo, que le afecta sería:

NORMATIVA PARA EL SUELO NO URBANIZABLE DE, PROTECCION COMO "COMPLEJO SERRANO DE INTERES AMBIENTAL"

ARTICULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVO,

El ámbito de aplicación queda definido con las siglas CS-12 en el Plano de Ordenación "0.1" a escala 1/10.000 de esta Rev. Normas Subsidiarias.

En cuanto a la normativa de aplicación, es de obligado cumplimiento, al menos, lo especificado en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada (PEPMF), aprobado por Orden del consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 6-3-1.987, Dicho PEPMF, denomina estos espacios como "Complejos Serranos de Interés Ambiental", estando catalogado el que nos ocupa como CS-12 "Sierra del Noroeste".

Constituyen estos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

ARTICULO 3: USOS COMPATIBLES.

Se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	25/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

- b- Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 27 del P.E.P.M.F.

En cualquier caso, será preceptivo con la documentación de proyecto la presentación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental o Informe Ambiental, según Ley 7/94.

Todos los senderos se encuentran ejecutadas sobre antiguas vías, por lo que no será necesario ningún tipo de obra.

- c- Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 23 del P.E.P.M.F.

Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento, será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental ó Informe Ambiental, según Ley 7/94.

NORMATIVA PARA: SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN COMO "ZONA CON MASAS DE CONÍFERAS, MASAS MIXTAS DE CONÍFERAS Y ENCINAS, Y ENCINARES".

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVO.

El ámbito de aplicación queda definido con las siglas B. 2 en el Plano de Ordenación "0.1" a escala 1/10.000 de esta Rev. Normas Subsidiarias.

En cuanto a la normativa de aplicación, es de obligado cumplimiento, al menos, lo especificado en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (P.O.R.N.) y Plan Rector de Uso y Gestión (P.R.U.G), del Parque Natural de la Sierra de Castril, aprobado por Decreto 106/94 de 10 mayo. Dicho P.O.R.N, denomina estos espacios como "Zona de Masas de Coníferas, masas mixtas de coníferas y encinas, y encinares "

Constituyen estos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

Se pretende conseguir a través de esta protección son:

- El mantenimiento y mejora de las masas forestales con el fin de proteger el suelo, favorecer las infiltraciones y prevenir los efectos de las avenidas.
- Los aprovechamientos forestales y ganaderos se restringirán a aquellos que aconseje la gestión forestal, resultado de aplicación para estos terrenos, del "Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal en la cuenca el Embalse del Portillo" y el Plan Forestal Andaluz.

ARTÍCULO 2: USOS PROHIBIDOS.

Según dicho P.O.R.N. todos los que de alguna manera no sean compatibles con los objetivos marcados anteriormente.

ARTÍCULO 3. USOS COMPATIBLES.

- a) Tratamiento y mejora del tratamiento del estado fitosanitario de las masas forestales.
- b) Trabajos silvícolas orientados al mantenimiento y mejora de las masas forestales.
- c) Repoblación de las zonas que lo precisen.
- d) Mejora de pastizales.

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	26/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Exmo. Ayuntamiento de Castril

- e) Obras de corrección hidráulicas.
- f) Los aprovechamientos forestales orientados a favorecer la evolución progresiva de la vegetación y la obtención de masas irregulares y mezcladas.
- g) La actuación en materia forestal, de acuerdo con las directrices del "Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal en la Cuenca del Embalse del Portillo" y el Plan Forestal Andaluz.
- h) Las actuaciones prioritarias de repoblación y manejo forestal de las áreas situadas dentro del Monte de las Hazadillas, por tratarse de terrenos consorciados.
- i) Todas las demás actividades contenidas en el Proyecto de Ordenación Ganadera, Planes Técnicos de Caza y Proyectos de Ordenación de Montes para terrenos incluidos en estas zonas.

NORMATIVA COMO SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN COMO "ZONA CON APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS ARBÓREOS DE SECANO EN ÁREAS DE FUERTE PENDIENTE" (B4)

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA.

El ámbito de aplicación queda definido con las siglas **B. 4** en el Plano de Ordenación "0.1" a escala 1/10.000 de esta Rev. Normas Subsidiarias.

En cuanto a la normativa de aplicación, es de obligado cumplimiento, al menos, lo especificado en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (P.O.R.N.) y Plan Rector de Uso y Gestión (P.R.U.G), del Parque Natural de la Sierra de Castril, aprobado por Decreto 106/94 de 10 mayo. Dicho P.O.R.N, denomina estos espacios como "Zona con aprovechamiento agrícola arbóreo de secano en áreas de fuerte pendiente".

Se pretende conseguir a través de esta protección son:

- La protección del suelo y corrección de los procesos erosivos que afecten a las zonas de fuerte pendiente ocupadas por aprovechamiento agrícola arbóreo de secano.
- El régimen de aprovechamiento será similar para el resto de la zona B. 2, si bien, se supeditarán todos los aprovechamientos a las necesidades de protección del suelo.

ARTÍCULO 2: USOS PROHIBIDOS.

Según dicho P.O.R.N., todos los que de alguna manera no sean compatibles con los objetivos marcados anteriormente.

ARTÍCULO 3. USOS COMPATIBLES.

- a) Las señaladas para las zonas calificadas como B.2.
- b) Las actuaciones necesarias para la conservación y regeneración del suelo, así como la difusión de técnicas de laboreo y otras que minimicen los impactos y repercusiones de la agricultura sobre el suelo, en las áreas de aprovechamiento arbóreo de carácter agrícola en pendiente.
- c) Las actuaciones orientadas a la prevención de procesos de erosión y restauración del suelo se consideran prioritarias con respecto a las zonas B.2.
- d) La política de adquisición de terrenos por la Administración en el interior del Parque Natural.
- e) El establecimiento, con carácter prioritario, de los cauces adecuados para la inmediata en marcha de las actuaciones previstas en el "Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal en la cuenca del embalse del Portillo", en el marco del Plan Forestal Andaluz.

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	27/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

- f) Todas las demás actividades contenidas en el Proyecto de Ordenación Ganadera, Planes Técnicos de Caza y Proyectos de Ordenación de Montes para terrenos incluidos en estas zonas.

Las licencias para este tipo de edificaciones o instalaciones se concederán por el Ayuntamiento, con la autorización preceptiva de la Consejería de Medio Ambiente, quedando establecido el trámite de autorización en el artículo 16 de la Ley 2/89, de 18 de Julio, por la que se apruebe el Inventarios de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

NORMATIVA PARA EL SUELO NO URBANIZABLE DE "PROTECCIÓN RURAL"

ARTICULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVO,

El ámbito de aplicación queda definido con las siglas (PR) en el Plano de Ordenación "0.1" a escala 1/10.000 de esta Rev. Normas Subsidiarias.

Este espacio protegido se denomina como de "Protección Rural", y le será de aplicación la normativa específica de los artículos siguientes:

El objetivo para la protección de estos espacios es de conservación de la imagen paisajística actual así como el mantenimiento de los usos y estructuras agrarias y ganaderas tradicionales existentes.

De esta forma, quedan protegidas las "Encinas centenarias" existentes (generalmente en el entorno del núcleo de Fuentevera), estableciendo una distancia de protección de 5 m alrededor de estos pies en los que no se podrán efectuar labor alguna.

ARTICULO 2: USOS PROHIBIDOS,

- a- La realización de las actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de sus recursos y compatibles con el mantenimiento de las características y valores presentes en los mismos. Estas construcciones, en todo caso, no tendrán una superficie superior al 5% de las explotaciones y no sobrepasarán una planta de altura. Los parques de atracciones.
- b- La tala o eliminación de árboles autóctonos o forestales excepto en el caso de especies autóctonas en régimen de explotación.
- c- Las construcciones e instalaciones industriales en general, sin perjuicio de lo especificado en el artículo. Instalaciones publicitarias y simbolos e imágenes conmemorativas.

ARTICULO 3: USOS COMPATIBLES.

Se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- d- USOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICA.

Engloba todo tipo de actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y especialmente el uso del suelo donde se implantan las infraestructuras, de acuerdo con el articulado de la ley del Suelo.

- e- USO VINCULADO A LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL.

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	28/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

Engloba todo tipo de actividades, instalaciones y construcciones que según su valoración efectiva supongan para el municipio de Castril una proyección e interés público –social que impliquen su declaración como tales según lo establecido en la Ley del Suelo. Entre ellos se encuentran:

- De carácter sanitarios (cementerios, tanatorios, hospitales.)
- De carácter recreativos (camping, refugios, instalaciones deportivas...)
- De carácter social (residencias tercera edad, piscinas públicas, balnearios...)
- De carácter industrial y siempre que sean incompatibles en suelo urbano o urbanizable (grandes superficies industriales y de almacenaje...). En el caso de actividades extractivas, deberán localizarse perfectamente ocultas, además de cumplir los requisitos de la ley 7/94 de Protección Ambiental, al efecto.
- De carácter terciario (merenderos, gasolineras, discotecas, casas rurales, hoteles, moteles...)

Y aquellas otras donde se justifique por parte del Ayuntamiento el carácter e utilidad pública o interés social, según lo especificado en la Ley del Suelo.

SEGUNDO. Las instalaciones y dependencias deportivas incluidas en este plan, se encuentran terminadas y ejecutadas por lo que no será necesario una nueva intervención, en las propuestas futuras y modificaciones se tendrá en cuenta la normativa de aplicación, en cada caso, para la obtención de la licencia.

CONCLUSIONES

En conclusión, a lo expuesto, se informa de la adecuación de las dependencias e instalaciones descritas al planeamiento urbanístico vigente y a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación y a las autorizaciones pertinentes"

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al pleno,

ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Castril elaborado por la Diputación Provincial de Granada.

SEGUNDO. - Remisión PLIED aprobado inicialmente, junto con el informe urbanístico de los servicios técnicos municipales sobre la adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente, a la Consejería competente, para su informe, que tendrá carácter preceptivo.

TERCERO. - Que una vez ultimada la redacción del Plan Local y atendidas las recomendaciones y propuestas de modificaciones de la Consejería competente en materia de deporte, el Plan Local se someterá al trámite de audiencia de las Entidades locales interesadas, por un plazo no superior a quince días, y al trámite de información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones.

CUARTO. - Que las alegaciones presentadas serán informadas por el órgano de redacción del Plan Local y resueltas por el órgano municipal que tenga la competencia, que acordará su aprobación provisional, tras lo cual el proyecto de Plan Local, junto con las alegaciones e informes evacuados tras el periodo del trámite de audiencia e información pública, además de los certificados referidos en el artículo 44, será remitido de

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	29/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

nuevo a la Consejería competente en materia de deporte para su informe. En ningún caso el parecer favorable de dicha Consejería implicará compromiso financiero para ésta.

QUINTO. - Que una vez emitido informe al Plan Local por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva.

SEXTO. - El citado Plan Local entrarán en vigor de acuerdo con lo que dispongan sus determinaciones, debiendo éstos expresar su específico carácter obligatorio, concretando el procedimiento y las condiciones de su cumplimiento”.

Por parte del portavoz del PP, se indica que en el documento consta el buen hacer en deportes que se venía haciendo en la línea de deporte, y que si bien es un Plan que puede resultar interesante, sigue siendo para conseguir subvenciones para intentar realizar actuaciones que vender a nivel político, pero no de fomento del uso de las mismas y de fomento del deporte.

Se responde por parte de Alcaldía, que ahora mismo hay más gente que nunca jugando al pádel, y que no se nos venga a dar soluciones, que no hay varita mágica para dar con las soluciones.

Se replica por parte del Portavoz del PP que hay que vivir aquí para entender las necesidades de los habitantes, y que hay que fomentar la iniciativa privada, como en su caso, y pensar en la modalidad de pueblo que necesitamos los que vivimos aquí.

Por parte de Alcaldía, se indica que es tan sólo una cosa más para machacar al equipo de gobierno sin poner en valor si se ha hecho algo bien.

Por parte del portavoz del PSOE, se indica que el Plan obedece a una política de subsistencia más pero que no se encamina a fijar población, siguiendo con la dinámica.

Del mismo modo, desea manifestar el agradecimiento por parte de su Grupo a D. Manuel Quiñones Torres por su trabajo al frente de este informe y su labor por el mundo del deporte durante tantos años.

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	30/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Castril

Sometido a votación, se produce el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL	NUEVO CASTRIL	PARTIDO POPULAR	PSOE-A
A FAVOR	5	2	2
EN CONTRA			
ABSTENCIÓN			

Por lo que queda aprobado el acuerdo.

Toma la palabra en última instancia el Portavoz del PP, para realizar una serie de consideraciones al margen de los acuerdos adoptados, si bien, al no estar previsto el punto de ruegos y preguntas dada la tipología de sesión celebrada, indica que las hará llegar vía escrito o en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y treinta y dos minutos del día señalado en el encabezamiento, el Sr. Alcalde levanta la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe y certifico, con la salvedad dispuesta en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, D. Miguel Pérez Jiménez, en Castril, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Juan Moreno Higueras

Código Seguro De Verificación	YGX-jVqMmWn/dp1VvHQ8LaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Pérez Jiménez - Alcalde-Presidente-Ayuntamiento de Castril Juan Moreno Higueras - Secretario-Interventor de Castril-Ayuntamiento de Castril	Firmado Firmado	23/08/2024 12:34:39 23/08/2024 12:33:40
Observaciones	VºBº ALCALDÍA	Página	31/31
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

